

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 216.

Censo electoral.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Gaceta Madrid día 12 publicará Real decreto prorrogando el plazo de exposición pública de las listas del Censo electoral, hasta el día 31 del presente mes, y lo participo a V. E. para que a su vez lo comuniqué con urgencia al Presidente de la Audiencia como Presidente Censo, y a los Alcaldes, a fin de que no se retiren las listas actualmente expuestas en el día de mañana, y continúen hasta la fecha indicada.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, cumplimiento de lo ordenado en el preinserto telegrama y a sus efectos.

Soria 12 de Julio de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 217.

Higiene pecuaria.—Declaración de epizootias.

Presentada la fiebre aftosa o glosopeda en el ganado vacuno del pueblo de Tejado, ha sido acantonado, como asimismo dos atajos lanares considerados sospechosos, en la zona infecta,

que la constituyen la dehesa boyal con las tierras de barbecho que la circundan por el lado Norte, y el casco de la población; cuyo perímetro total está señalado con mojones blanqueados y tablillas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que dicho terreno y pueblo considerados infectos, no sea atravesado por ninguna especie animal de los llamados de pezuña, en evitación de que se propague la difusible infección aftosa.

Soria 10 de Julio de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 218.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas:

Rabia.—San Andrés de Soria, Soria, El Royo y Villasayas.

Carbunco bacteridiano.—Zayas de Torre y Matute (Cubo de la Sierra.)

Glosopeda.—Noviercas y Tejado.

Mal rojo del cerdo.—Montejo de Liceras, Hoz de Arriba y Maján.

Pulmonia contagiosa (cerdos).—Osma.

Fiebre de Malta.—Covaleda, Reznos, San Leonardo y Vadillo.

Sarna (cabras).—Montenegro de Cameros.

Soria 10 de Julio de 1928.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 693.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo autorizado por la Presidencia del Consejo de Ministros y en cum-

plimiento de la ley de 22 de Julio de 1918, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la misma y artículos 12 y 13 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año para la ejecución de dicha ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones, por plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para proveer 31 plazas de oficiales de tercera clase de Administración civil, con sueldo anual de 3.000 pesetas, vacantes en la actualidad. las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios, cuya provisión correspondan a este turno, y 30 más de Aspirantes, que quedarán en expectación de destino, todo conforme a lo prevenido en la ley y reglamento citados.

2.º Que el Tribunal quede constituido por V. I., como Presidente; D. José Gascón y Marín y D. Quintiliano Saldaña, Catedráticos de la Universidad Central; D. Tirso Alonso y Alonso, Jefe de Administración civil, y D. Adalberto García Vázquez, Jefe de Negociado, ambos de este Ministerio, actuando el último como Secretario, y D. Alfonso Retortillo y Tormos y D. Manuel Martín Veña, como Catedráticos suplentes.

3.º Que los opositores aprobados se designen por riguroso orden de calificación, los que deban ocupar las plazas vacantes el día en que terminen los ejercicios, reconociéndose asimismo el derecho a quedar en expectación de destino, a los efectos de lo dispuesto en el apartado II del artículo 12 del reglamento anteriormente citado, a los 30 opositores aprobados siguientes en calificación a los que ocupen las vacantes referidas, para ir cubriendo las que se produzcan con posterioridad y correspondan al turno de oposición; pero sin que pueda otorgarse plaza ni reconocerse derecho alguno a los que tuvieran calificación inferior a 16'25 puntos, sumadas las de los dos ejercicios, ni a los aprobados que excedan del número de plazas a que se refiere esta convocatoria.

El Registro general rechazará o dejará sin curso cualquier propuesta o solicitud que se presentare pidiendo ampliación de plazas.

4.º Que los opositores verifiquen dos ejercicios: uno teórico, oral, con sujeción al programa, y otro práctico, escrito, que consistirá en la formación y extracto de un expediente y propuesta fundada de tramitación o resolución, cuando proceda, en vista de los documentos que se les facilitan. Para el primer ejercicio dispondrá el opositor del plazo improrrogable de cua-

renta y cinco minutos, y para el segundo del de dos horas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1928. —MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

Instrucciones para el cumplimiento de la preinserta Real orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Departamento, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante oposición, de 31 plazas de oficiales de tercera clase de Administración civil, las que se produzcan hasta el día en que se terminen los ejercicios y que correspondan a dicho turno, y 30 más de Aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en dichas oposiciones deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, poseer título académico de Facultad o sus asimilados ya reconocidos, y no padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias se presentarán en la Sección Central de este Ministerio desde las diez a las trece, y dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y que terminará el día 11 de Agosto a las trece. Expresará el solicitante su edad y domicilio que haya tenido en los últimos cinco años, mencionando poblaciones y calles, y acompañará:

1.º El título de Facultad o asimilado, y, en su defecto, testimonio notarial del mismo. Los que aleguen no poseer título, podrán suprirlo con presentación de certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo; en la inteligencia de que, en caso de ser incluido en la propuesta, no podrán tomar posesión sin presentar el título original.

2.º Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

3.º Certificación de antecedentes penales.

4.º Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad local.

5.º Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer de enfermedad contagiosa.

Los opositores deberán abonar 40 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia y recoger el documento que ha de acreditarlos ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma dicha, serán examinadas por el referido Tribunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días, por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento se les considerará decaídos en sus derechos, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 40 pesetas abonadas por derechos de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la lista de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno teórico, oral, y otro práctico, escrito. El primero, consistirá en exponer en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos los conocimientos que el aspirante posea respecto de cinco papeletas sacadas a la suerte, una de Derecho político, dos de Derecho administrativo, una de Hacienda pública y una de Economía. El ejercicio escrito se contraerá a la formación y extracto de un expediente con propuesta fundada de tramitación o resolución, si así procediere, en vista de los documentos que se les facilitaren. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a cinco puntos por papeleta, y en el segundo hasta otros cinco como calificación total.

Reconocido por la base segunda de la ley de 22 de Julio de 1918 el derecho de la mujer a ingresar en el servicio del Estado en todas las clases de categoría de auxiliar y también en el servicio técnico, limitado en este último a las funciones a que pueda ser admitida, y dispuesto por el artículo 17 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año que mediante disposiciones especiales emanadas de los Ministerios podrán exceptuarse aquellos cargos del servicio técnico que por su índole especial no debe desempeñar la mujer, en cumplimiento de dicho precepto y teniendo en cuenta que por este Ministerio no se

han dictado aún las disposiciones aludidas se previene:

1.º Que la mujer que ingrese en virtud de lo dispuesto en la base y artículos citados quedará sometida en el servicio y funciones administrativas a los reglamentos o disposiciones que a tal fin se dicten por este Ministerio.

2.º Que, sean cualesquiera las funciones que en lo sucesivo se exceptúen del servicio de la mujer, ésta no podrá nunca desempeñar los cargos de Secretario de Gobierno civil ni las delegaciones especiales del Gobierno.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos mencionados ejercicios, a un exámen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Este exámen se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación de este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma cuyo conocimiento haya acreditado el opositor y además dará a éste derecho para figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 13'59 en el primer ejercicio se considerará desaprobadado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2'75 no podrá ser incluido en la propuesta.

Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejare de contestar a alguno de los temas, o el que en el ejercicio práctico se abstuviere de formular la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

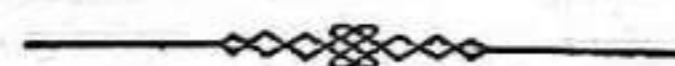
El programa para estas oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Los ejercicios comenzarán el día 12 de Enero de 1929, conforme a lo dispuesto en el art 12 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que él aparezca.

Madrid 10 de Julio de 1928.—Martinez Anido.

(*Gaceta* del día 12 de Julio.)



CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Relación nominal rectificada por el Ayuntamiento, de los propietarios de las fincas rústicas y urbanas, enclavadas en el término municipal de La Muedra (Soria), interesados en la expropiación con motivo de la construcción del Pantano. (Continuación.—Vease el *Boletín* anterior.)

Mun. de or- den.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
655	Herederos de Cándido Diez	La Muedra y República Argentina	Labrantío	Piezas de la Cañada
656	Idem de Juana Diez	República Argentina	Idem	Idem.
657	Idem de Santiago de las Heras	Idem	Idem	Idem.
658	Común de vecinos	La Muedra	Pasto y monte	Idem.
659	Federico de las Heras	Idem	Majada	Idem.
660	El mismo	Idem	Labrantío	Idem.
661	Protasio Rodrigo	Idem	Majada	Idem.
662	El mismo	Idem	Labrantío	Idem.
663	Luciano Izquierdo	Idem	Majada	Idem.
664	Federico de las Heras	Idem	Abrevadero	Idem.
665	Herederos de Tomás de Pablo	Idem	Labrantío	
666	Lino Garcia	Irún	Corral	
667	Maria de Maza	La Muedra	Idem	
668	La misma	Idem	Idem	
669	Hilario Hernandez	Idem	Labrantío	
670	Benigno Moreno	Idem	Idem	
671	Herederos de Tomás de Miguel	República Argentina	Sin labrar	
672	Idem de Tomás Rodrigo	La Muedra	Idem	
673	Idem de Tomás de Miguel	República Argentina	Idem	
674	Hilario y Brigida Hernandez	La Muedra	Labrantío	
675	Herederos de Pascual Muñoz	Idem y República Argentina	Sin labrar	
676	Protasio Rodrigo	La Muedra	Labrantío	
677	Herederos de Manuel de las Heras	Idem y República Argentina	Idem	
678	Teodoro Diez	La Muedra	Idem	
679	Manuel Martinez	Idem	Idem	
680	Lucas Moreno	Idem	Idem	
681	Herederos de Mariano Rodrigo	Idem y República Argentina	Idem	
682	Idem de Evarista Andrés	La Muedra	Idem	
683	Domitila Sanz	Idem	Idem	
684	La misma	Idem	Idem	
685	Aquilina Soria	Idem	Idem	
686	Herederos de Tomás de Pablo	Idem	Idem	
687	Idem de Cándido Diez	Idem y República Argentina	Idem	
688	Francisco Durán	La Muedra	Idem	
689	Saturnino Andrés	Idem	Idem	
690	Herederos de Plácido Rodrigo	Idem y República Argentina	Idem	
691	Idem de Simón de Lucas	Cañamaque y República Argentina	Idem	
692	Lorenzo Giménez	La Muedra	Idem	
693	María de Maza	Idem	Idem	
694	Juliana Calonge	Idem	Idem	
695	Luisa Durán	Idem	Idem	
696	Tomasa Andrés	Navaleno	Idem	
<i>Torcas (Pasado el camino)</i>				
697	Herederos de Vicente González	Bilbao	Labrantío	
698	Simón Gil	La Muedra	Idem	
699	Antonio de Maza	Idem	Idem	
700	Común de vecinos	Idem	Pasto y cantera	
701	Luciano Izquierdo	Idem	Labrantío	
702	Herederos de Juan de las Heras	Vinuesa y República Argentina	Idem	
703	Idem de Pascual Muñoz	La Muedra y República Argentina	Idem	
704	Idem de Tomás Rodrigo	La Muedra	Idem	
705	Eusebio Rodrigo	Idem	Idem	
706	Matias Moreno	República Argentina	Idem	
707	Herederos de Hipólito Muñoz	La Muedra y República Argentina	Idem	
708	Clara la Muedra	La Muedra	Idem	

Núm. de or- den	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
709	Brigida Hernandez	La Muedra	Labrantío	
710	Federico de las Heras	Idem	Idem	
711	María de Maza	Idem	Idem	
712	Pedro Mateo	Idem	Idem	
713	Herederos de Tomás de Pablo	Idem	Idem	
714	Luisa Durán	Idem	Idem	
715	Herederos de Plácido Rodrigo	República Argentina	Idem	
716	Antonio de Maza	La Muedra	Idem	
717	Herederos de Juan de las Heras	Vinuesa y República Ar- gentina	Idem	
718	Aquilina Soria	La Muedra	Idem	
719	María Moreno	República Argentina	Idem	
720	Herederos de Manuel de las Heras	La Muedra y República Argentina	Idem	
721	Alejandro Andres	La Muedra	Idem	
722	Herederos de Mariano Rodrigo	Idem y República Ar- gentina	Idem	
723	Ignacio Muñoz	La Muedra	Idem	
724	Fausto Martinez	Idem	Idem	
725	Luciano Izquierdo	Idem	Idem	
726	María de Maza	Idem	Idem	
727	Herederos de Pascuala Ruiz	Idem	Idem	
728	Félix Benito	Sevilla	Idem	
729	Benigno Moreno	La Muedra	Idem	
730	Aquilina Soria	Idem	Idem	
<i>Porcarizas.</i>				
731	Alejandro Andrés	La Muedra	Labrantío	
732	Herederos de Hipólito Muñoz	Idem y República Ar- gentina	Idem	
733	Idem de Tomás de Pablo	La Muedra	Idem	
734	Juan Durán	Idem	Idem	
735	Herederos de Plácido Rodrigo	Idem y República Ar- gentina	Idem	
736	Manuel Martinez	La Muedra	Idem	
737	Teodoro Diez	Idem	Idem	
738	Isabel Durán	Idem	Idem	
739	Domitila Sanz	Idem	Idem	
740	Herederos de Cándido Diez	Idem y República Ar- gentina	Prado	
741	Idem de Juan de las Heras	Vinuesa y República Ar- gentina	Idem	
742	Idem de Venancio Ramos	República Argentina	Idem	
743	Manuel Martinez	La Muedra	Labrantío	
744	María de Maza	Idem	Idem	
745	Lucas Moreno	Idem	Idem	
746	Protasio Rodrigo	Idem	Idem	
747	Juan Durán	Idem	Idem	
748	Herederos de Plácido Rodrigo	Idem y República Ar- gentina	Labrantío y prado	
749	Idem de Manuel de las Heras	La Muedra	Prado	
750	Idem de Santiago de las Heras	República Argentina	Labrantío	
751	Hilario Hernandez	La Muedra	Idem	
752	Herederos de Tomas Rodrigo	Idem	Idem	
753	El mismo	Idem	Idem	
754	Manuel Martinez	Idem	Idem	
755	María de Maza	Idem	Idem	
756	Herederos de Juan de las Heras	Vinuesa y República Ar- gentina	Idem	
757	Francisco Durán	La Muedra	Idem	
758	Fausto Martinez	Idem	Idem	
759	El mismo	Idem	Idem	
760	Aquilina Soria	Idem	Idem	
761	Isabel Durán	Idem	Idem	
762	Martin Calvo	Herrerros	Idem	
763	Eusebio Rodrigo	La Muedra	Idem	
764	Higinio Benito	Herrerros	Idem	
765	Federico de las Heras	La Muedra	Idem	
766	Herederos de Vicente de Vera	República Argentina	Idem	
767	Martin Calvo	Herrerros	Idem	
768	Eusebio Rodrigo	La Muedra	Idem	
769	Martin Calvo	Herrerros	Idem	
770	Protasio Rodrigo	La Muedra	Idem	
771	Herederos de Mariano Rodrigo	Idem y Republica Ar- gentina	Idem	

(Se con. en verso)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante los meses que a continuación se expresan.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
106	D. Manuel Pérez Miguel.....	Soria	4	Abril	1928
107	Bernardo Romero.....	Idem	4	Idem	»
108	Julián Hernandez.....	Idem	4	Idem	»
109	Claudio Reglero.....	Idem	7	Idem	»
110	Laureano Reglero.....	Idem	7	Idem	»
111	Inocente Morales	Idem	7	Idem	»
112	Francisco Millan.....	Idem	7	Idem	»
113	Rufino Terralba	Burgo de Osma	9	Idem	»
114	Cayo Ruiz	Idem	9	Idem	»
115	Dimas Martinez	Soria	9	Idem	»
116	Inocencio Marina	Langa de Duero.....	11	Idem	»
117	Magdaleno Gines	Soria	11	Idem	»
118	Pascual de Diego.....	Vinuesa.....	11	Idem	»
119	Santiago Rodriguez.....	Almazán	12	Idem	»
120	Domingo Cintos	Almeria.....	13	Idem	»
121	Juan Manzanaros.....	Idem	13	Idem	»
122	Julián Ibañez	Vinuesa.....	13	Idem	»
123	Ricardo Crespo.....	Chavaler	13	Idem	»
124	Pedro Andrés	Burgo de Osma.....	13	Idem	»
125	Alejo Caballero.....	Soria	13	Idem	»
126	Juan Ramos	Almazán	13	Idem	»
127	León Santa María.....	Idem	13	Idem	»
128	Ernesto Saez	Soria	14	Idem	»
129	Mariano Bartolomé	Covalada.....	14	Idem	»
130	Adolfo García	Idem.....	14	Idem	»
131	Joaquín García	Idem	14	Idem	»
132	Juan Francisco Pascual.....	Arcos de Jalón.....	16	Idem	»
133	Pablo Reglero	Soria	18	Idem	»
134	Eloy Abad	Burgo de Osma	19	Idem	»
135	Domingo Herrero	Covalada.....	20	Idem	»
136	Jesús Miranda.....	Burgo de Osma	20	Idem	»
137	Tomás Velasco.....	Arcos de Jalón.....	21	Idem	»
138	Antonio Millan	Soria	23	Idem	»
139	Benito Salvador	Idem	24	Idem	»
140	Venancio Medina	Burgo de Osma	24	Idem	»
141	Santiago Elvira.....	Idem	24	Idem	»
142	Braulio Millán.....	Soria	25	Idem	»
143	Manuel Lozano	Ariza	25	Idem	»
144	Eduardo García	Soria	25	Idem	»
145	Mariano P. Gómez	Sotillo del Rincón	26	Idem	»
146	Blas Monge	Soria	26	Idem	»
147	Julián Lumbreras.....	Idem	27	Idem	»
148	Lucas del Río	Idem	27	Idem	»
149	Paulino del Río.....	Idem	27	Idem	»
150	Teodoro Oncins.....	Idem	28	Idem	»
151	Antonio Lorenzo.....	Burgo de Osma	30	Idem	»
152	Pablo Algora	Berlanga de Duero	30	Idem	»
153	Florencio Miguel.....	Idem	30	Idem	»
154	Felipe Hernandez.....	Soria	1	Mayo	»
155	Gregorio Moñux	Idem	1	Idem	»
156	Bernardo García.....	Idem	1	Idem	»
157	Julián Aparicio	El Royo	3	Idem	»
158	Silverio Martinez	Almazán	3	Idem	»

número de orden,	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
159	D. Segundo García	Velilla de la Sierra	4	Mayo	1928
160	Alfredo Tejedor	Blacos	4	Idem	»
161	Aquilino Legaz	Soria	5	Idem	»
162	Dióscoro Estebe	Idem	5	Idem	»
163	Pedro Andrés	Salduero	7	Idem	»
164	Cipriano Sanz	Rebollar	7	Idem	»
165	Romualdo Duro	Soria	7	Idem	»
166	D. ^a Cándida Andrés	La Riba	8	Idem	»
167	D. Eutimio de la Iglesia	Soria	8	Idem	»
168	Eugenio de la Iglesia	Idem	8	Idem	»
169	D. ^a Jacinta Poza	Aylagas	8	Idem	»
170	D. Justo Dominguez	Soria	8	Idem	»
171	Carlos Ransanz	Muriel de la Fuente	8	Idem	»
172	Enrique Gomez	Ucero	9	Idem	»
173	D. ^a Clara Gonzalez	Idem	9	Idem	»
174	D. Marcos García	Idem	9	Idem	»
175	Claudio Miguel	Idem	9	Idem	»
176	Gabino Santerun	Berlanga de Duero	9	Idem	»
177	Domingo Pascual	Ucero	10	Idem	»
178	Mariano Bonilla	Soria	10	Idem	»
179	Manuel Soria	Burgo de Osma	11	Idem	»
180	Ladislao Larrad	Torreblacos	12	Idem	»
181	Pedro Perez	Soria	12	Idem	»
182	Ruperto Encabo	San Leonardo	12	Idem	»
183	Leandro Barbacil	Somaen	12	Idem	»
184	Federico Gonzalez Blanco	Soria	12	Idem	»
185	José Martinez	Almazán	12	Idem	»
186	José Navarro	Idem	12	Idem	»
187	Manuel Ruiz	Soria	12	Idem	»
188	Sebastian Paster	Almazán	14	Idem	»
189	Alejandro Pastor	Idem	14	Idem	»
190	Antonio Semelinos	Osma	14	Idem	»
191	Luis Vicente	Burgo de Osma	14	Idem	»
192	Felipe Ruiz	Soria	15	Idem	»
193	Hermógenes Latorre	Salduero	16	Idem	»
194	Fernando Martinez	Soria	18	Idem	»
195	Nicolás Renta	Idem	18	Idem	»
196	Domingo Riosalido	Retortillo	18	Idem	»
197	Lisardo F. Alarcón	Matamaña	18	Idem	»
198	Florencio de la Hoz	Salduero	18	Idem	»
199	Florencio de la Hoz Repero	Idem	18	Idem	»
200	Sotero Rioseco	Idem	18	Idem	»
201	Lino Carrasco	Arcos del Jalón	19	Idem	»
202	Gregorio Clemente	Pedrajas	21	Idem	»
203	Luis Gonzalez	Arcos del Jalón	21	Idem	»
204	José Duce	Idem	21	Idem	»
205	Eusebio Alonso	Molinos de Duero	21	Idem	»
206	José Martinez	Idem	21	Idem	»
207	Eugenio Muñoz	Barcebalejo	22	Idem	»
208	Policarpo Gómez	Soria	22	Idem	»
209	Mateo Palacios	Idem	23	Idem	»
210	Benito Frias	Valdeluviel	24	Idem	»
211	D. ^a Manuela Romero	Ucero	24	Idem	»
212	D. Gabriel Cecilia	Barcebalejo	24	Idem	»
213	Eugenio Gomez	Valdemaluque	24	Idem	»
214	Francisco Gaude	Arcos de Jalón	24	Idem	»
215	Anastasio Gonzalez	Soria	24	Idem	»
216	Modesto Uceda	Ucero	25	Idem	»
217	Isaias Martinez Martinez	Duruelo	26	Idem	»
218	Francisco Fernandez	Soria	26	Idem	»
219	Gregorio Martinez	Covalada	26	Idem	»

número de orden,	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
220	D. Eugenio Miguel.	Covaleda	26	Mayo . . .	1928.
221	Rafael García de Diego.	Soria	26	Idem . . .	»
222	José Fernández.	Langa de Duero.	28	Idem . . .	»
223	Julio Escalada	Burgo de Osma.	28	Idem . . .	»
224	Zacarias Martínez	Almarza	28	Idem . . .	»
225	Ramón Casanova	Barcelona	28	Idem . . .	»
226	Gregorio Sanz.	Covaleda.	29	Idem . . .	»
227	Leandro Sanz	Idem	29	Idem . . .	»
228	Julio Garbayo.	Soria	29	Idem . . .	»
229	Doroteo Velasco	Idem	29	Idem . . .	»
230	Antonio Ruiz.	Idem	29	Idem . . .	»
231	D. ^a Josefa Córdoba.	Berlanga de Duero.	30	Idem . . .	»
232	Pilar Córdoba	Idem	30	Idem . . .	»
233	D. Santos Postigo.	Soria	30	Idem . . .	»
234	José Benito	Idem	30	Idem . . .	»
235	Ponciano Liso.	Idem	30	Idem . . .	»
236	D. ^a María Encarnación Martín.	Blacos	31	Idem . . .	»
237	Claudia Martínez	Valdeluviel.	31	Idem . . .	»
238	D. Fausto Ramos	Vinuesa	31	Idem . . .	»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.
Soria 9 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Vinuesa.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

Habiéndose terminado las obras de reparación en los kilómetros 221 al 223 y 230 al 232, de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Soria, Candilichera, Renieblas y Fuensauco, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Carlos Valdecantos, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, ó en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 7 de Julio de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Habiéndose verificado la recepción total de las obras del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Monteagudo a Almenar, de que es contratista D. Valeriano Sanz Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente

anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Serón, Záraves y Abián, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 9 de Julio de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.

Habiéndose verificado la recepción total de las obras del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Monteagudo a Almenar, de que es contratista D. Angel Alonso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas y de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes de Gómara y Ledesma, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 9 de Julio de 1928.—El Gobernador, Julio Piernas.